



Educación Financiera
PARA TODOS  **amv**

Todo lo que debe saber sobre el Negocio Fiduciario

Fecha de la última Actualización: Noviembre de 2012



Programa EDUCACIÓN FINANCIERA PARA TODOS

El primer programa de educación financiera independiente, impulsado con el apoyo de más de 70 entidades de la industria financiera.

Queremos contribuir a que los Consumidores Financieros tomen buenas decisiones financieras, conozcan y exijan sus derechos.

No te ofreceremos ningún producto, ¡lo que hacemos es gratuito! El negocio es darte información, herramientas y contenidos.

Descarga esta presentación, conoce nuestro cronograma de charlas educativas y encuentra más contenidos en:

www.amvcolombia.org.co
enlace “Educación Financiera”

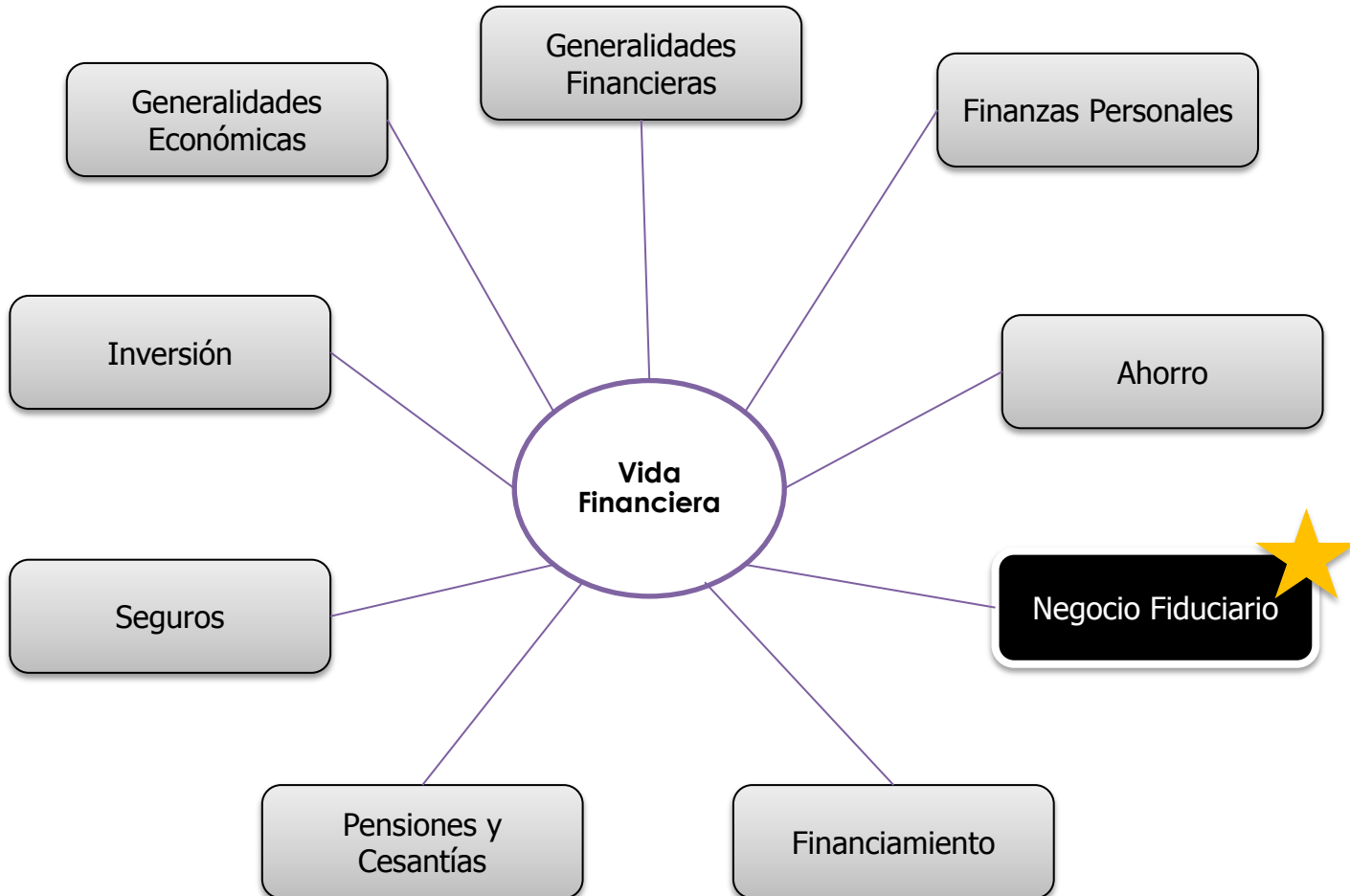


*Programa Educación
Financiera para Todos*



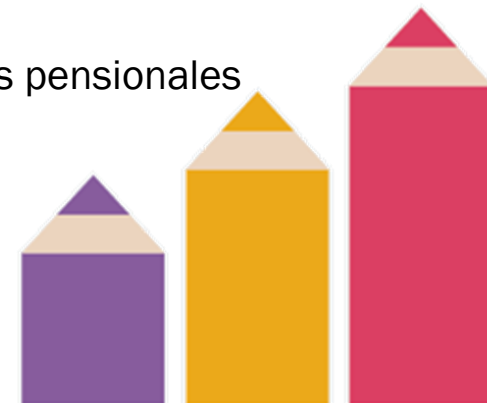
@Educación_AMV

LA VIDA FINANCIERA

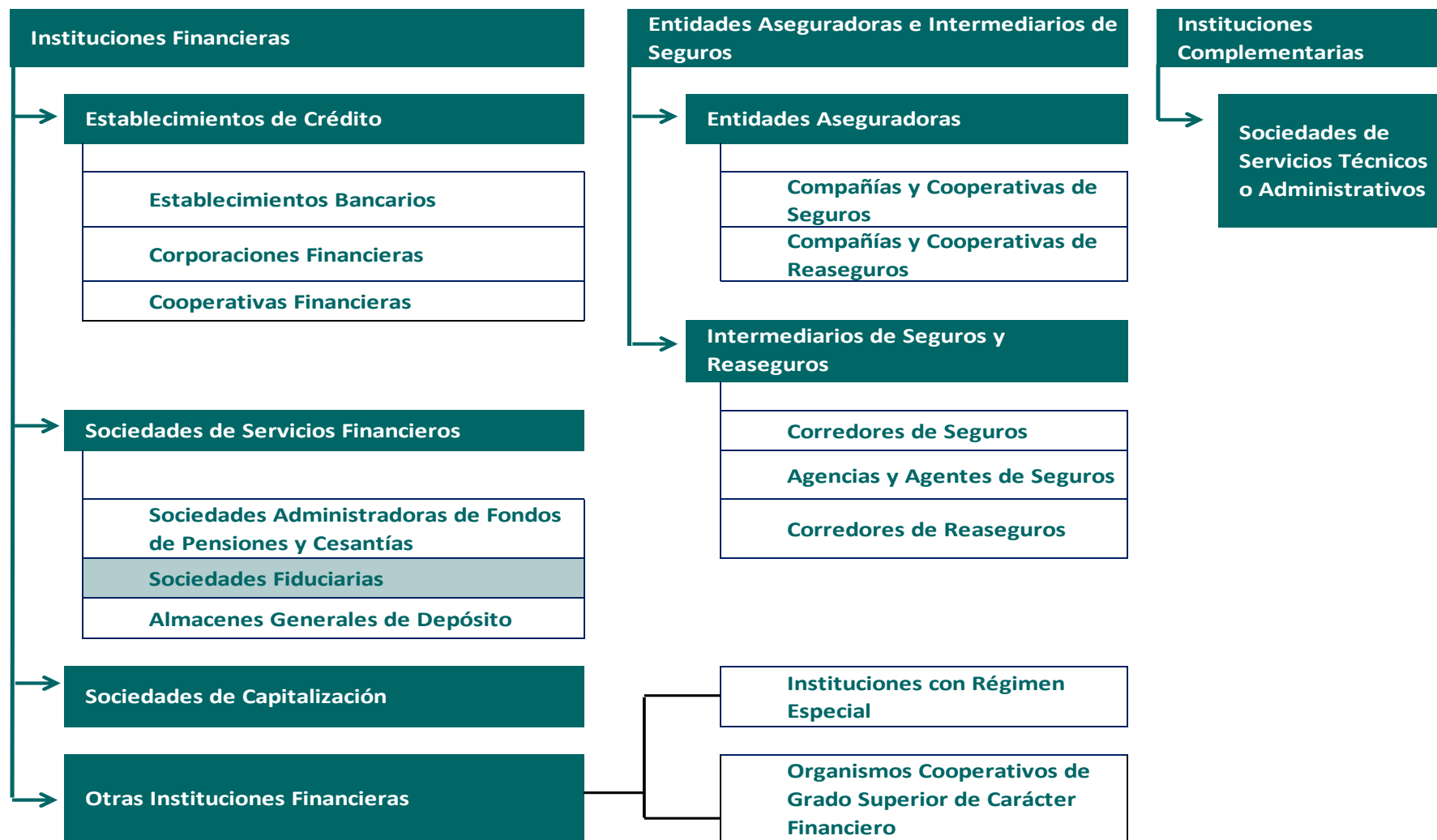


Contenido

- ¿Qué es Fiducia y quiénes Intervienen en el Negocio Fiduciario?
- Características de los Negocios Fiduciarios
- Deberes de los Negocios Fiduciarios
- Obligaciones del Fiduciario
- Modalidades de Negocio Fiduciario
- Contenido mínimo de un Contrato Fiduciario
- Principales productos fiduciarios
 - Fiducia de Administración
 - Fiducias con fines de Garantía
 - Fiducia de Inversión
 - Preventas
 - Fiducia inmobiliaria
 - Fiducia Pública
 - Fiducia con recursos del sistema de seguridad social y pasivos pensionales
 - Otras actividades autorizadas
- Mecanismos de atención para el Consumidor Financiero
- Sociedades Fiduciarias autorizadas por la SFC



Estructura del Sistema Financiero Colombiano



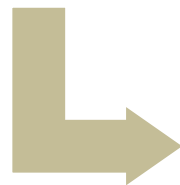
¿Qué es Fiducia?



• Es un acto de confianza en virtud del cual, una persona entrega a una Sociedad Fiduciaria uno o más bienes determinados transfiriéndole o no la propiedad, con el propósito de que cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.



• Es un instrumento ágil y flexible mediante el cual se pueden realizar innumerables finalidades lícitas, por eso, tradicionalmente se ha sostenido que “es un traje hecho a la medida”.



Las entidades autorizadas en Colombia para desarrollar negocios fiduciarios de carácter comercial, son las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

¿Quiénes intervienen en el negocio fiduciario?



FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE

- Es el cliente de la sociedad fiduciaria, quién le encomienda una gestión determinada.
- Transfiere o entrega los bienes objeto del contrato
- Indica la finalidad del contrato y suministra las instrucciones a la fiduciaria

SOCIEDAD FIDUCIARIA

- Son entidades de servicios financieros; sociedades anónimas autorizadas y sujetas a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia .
- Administra – gestiona de acuerdo con las instrucciones establecidas por el fideicomitente y las normas vigentes.

BENEFICIARIO

- Persona que debe recibir los bienes transferidos junto con sus frutos y rendimientos al finalizar el contrato.
- Puede ser el mismo Fideicomitente o un tercero designado por éste.

Características de los negocios fiduciarios



Confianza



El fideicomitente contrata al fiduciario para que con sus conocimientos profesionales y técnicos gestione la finalidad determinada por aquel, por ello se afirma que el negocio fiduciario es *intuitu personae*, es decir, en consideración de la persona.



Una finalidad para cumplir



Siempre debe haber una finalidad lícita en la fiducia, que debe quedar muy clara cuando se celebra el contrato.



Un gestor profesional



La sociedad fiduciaria gestiona y cumple en forma profesional los encargos que le encomiendan sus clientes



Separación absoluta de bienes



La fiduciaria debe mantener una separación total entre su propio patrimonio y los bienes que le entregan sus clientes, así como entre los bienes que corresponden a distintos negocios fiduciarios. A su vez, debe llevar cuentas independientes de cada uno de sus negocios evitando así que se confundan.

Principales deberes en los negocios fiduciarios



Principales obligaciones del fiduciario



1. Realizar actos necesarios para la consecución de la finalidad de la fiducia

2. Separar bienes fideicomitidos del resto de los activos y de los de otros negocios fiduciarios.

3. Invertir los bienes del negocio fiduciario en la forma prevista en el contrato.

4. Proteger y defender los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y del mismo fideicomitente.

5. Pedir instrucciones al superintendente financiero si existen dudas del alcance de sus obligaciones.

6. Procurar el mayor rendimiento de los bienes objeto del negocio fiduciario.

7. Transferir los bienes, junto con sus frutos y rendimientos a la persona designada en el contrato o la ley.

8. Rendir cuentas de su gestión

9. Observar las reglas tributarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Alcance de la responsabilidad del fiduciario



Modalidades de negocios fiduciarios



ENCARGO FIDUCIARIO

El cliente conserva la propiedad de los bienes

Los bienes entregados al fiduciario no salen del patrimonio del constituyente o fideicomitente.

Con los bienes entregados no se constituye un patrimonio autónomo porque no hay transferencia de la propiedad.

Los bienes objeto del encargo fiduciario pueden ser perseguidos y embargados por los acreedores del fideicomitente.

FIDUCIA MERCANTIL

Hay transferencia de la propiedad

Los bienes transferidos salen del patrimonio del fideicomitente y constituyen un patrimonio autónomo para cumplir la finalidad contemplada en el contrato.

Los bienes no pueden ser perseguidos ni embargados por los acreedores del fideicomitente, salvo cuando se den las condiciones establecidas para ejercer la acción del artículo 1238 del Código de Comercio.

PATRIMONIO AUTONOMO COMO SUJETO CONTRACTUAL Y PROCESAL :

- Puede ser sujeto de derechos y obligaciones.
- Su vocero es la sociedad fiduciaria.
- Puede adquirir la calidad de contratante o contratista con sus derechos y obligaciones, independientemente del fideicomitente y del fiduciario.

Formalización del negocio fiduciario



Contratos de adhesión

- Elaborados unilateralmente por la sociedad fiduciaria y cuyas cláusulas no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose éstos a expresar su aceptación o rechazo a la totalidad de las mismas.

Contratos de prestación masiva

- Son aquellos cuyo texto es similar y uniforme, y son utilizados por las fiduciarias para la prestación masiva de algunos de sus servicios con distintas personas. En la mayoría de los casos son contratos de adhesión.

Contratos a la medida

- Son elaborados atendiendo la finalidad e instrucciones impartidas por el fideicomitente, observando como mínimo las cláusulas previstas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

- Estos contratos aprobados por la Superintendencia Financiera, con el fin de evitar la imposición de cláusulas abusivas.

Circular Externa 015 del 30 de junio de 2010, Título I Capítulo XIV, Núm. 5.8:

- Fiduciarias deben publicar en sus páginas de internet el texto de los contratos estandarizados. Esta información deberá actualizarse cada vez que se realicen modificaciones.

Contenido mínimo de un contrato fiduciario



De acuerdo con la Superintendencia Financiera los contratos fiduciarios deben incorporar por lo menos las siguientes cláusulas, cuyos alcances han sido desarrollados en el numeral 2.3 Capítulo Primero, Título Quinto de la Circular Básica Jurídica:

1. Objeto	8. Gastos
2. Bienes fideicomitidos	9. Costos
3. Rendimientos o Utilidades	10. Gestión de riesgos
4. Obligaciones y derechos de las partes contratantes.	11. Avalúos de los bienes fideicomitidos (si aplica)
5. Remuneración	12. No localización de fideicomitentes, beneficiarios y/o acreedores garantizados.
6. Terminación del negocio fiduciario.	13. Liquidación
7. Órganos asesores y/o administradores	* Conocimiento del cliente (SARLAFT)

Prohibiciones

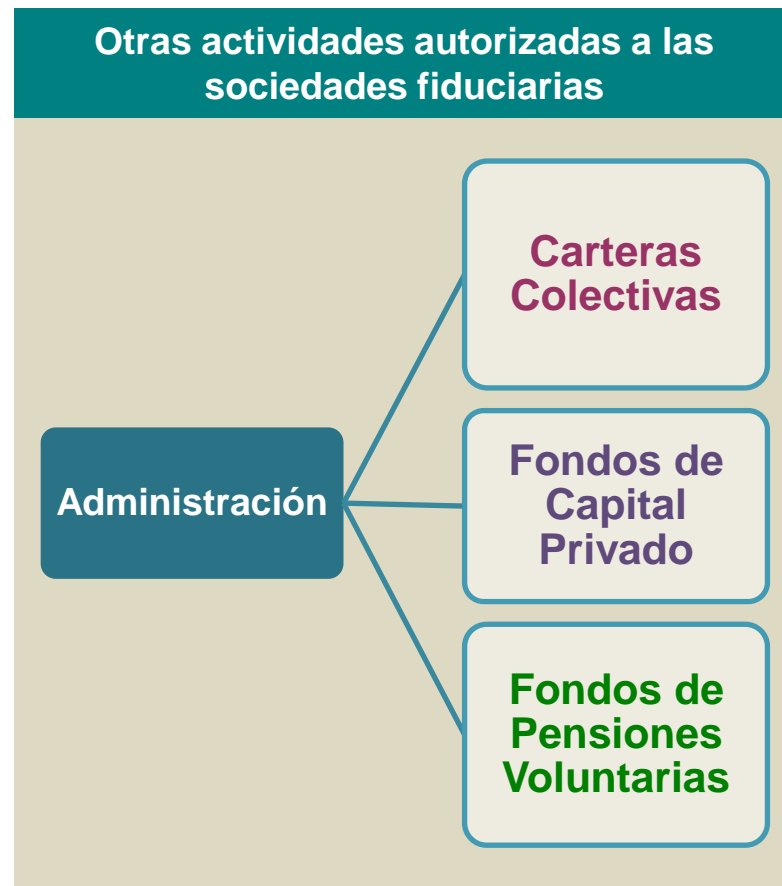
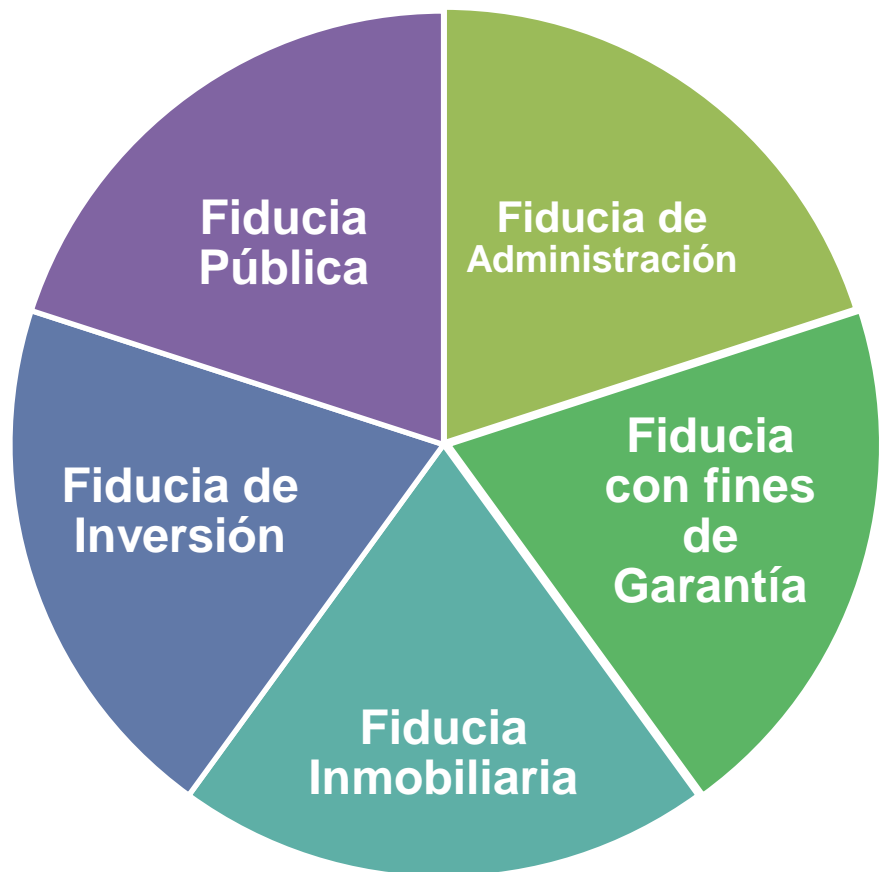


El negocio fiduciario no puede servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente el fideicomitente de acuerdo con las disposiciones legales.

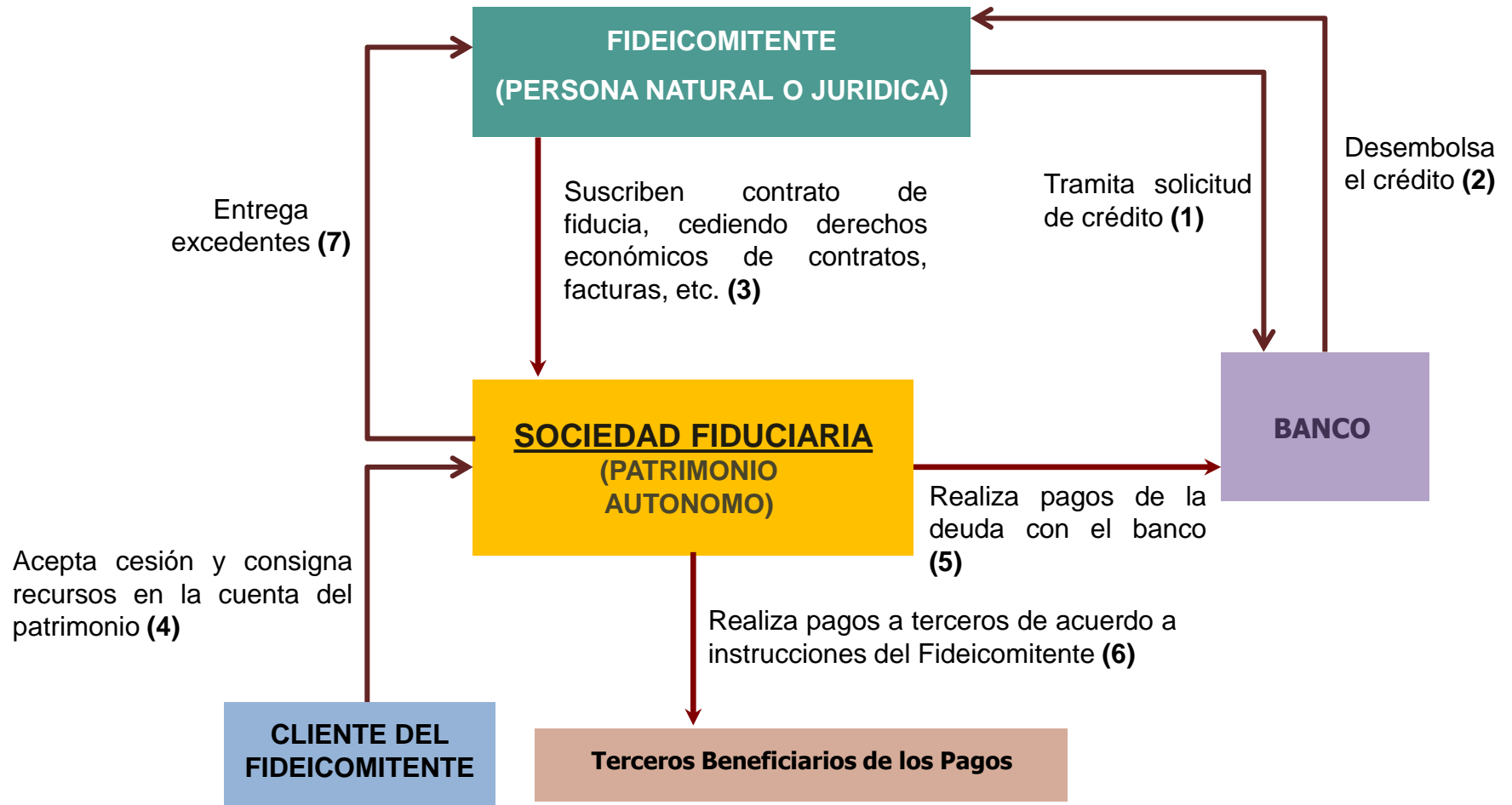
Celebrar negocios fiduciarios secretos (sin perjuicio de la reserva bancaria).

Aquellos en los cuales el beneficio se concede a diversas personas sucesivamente.

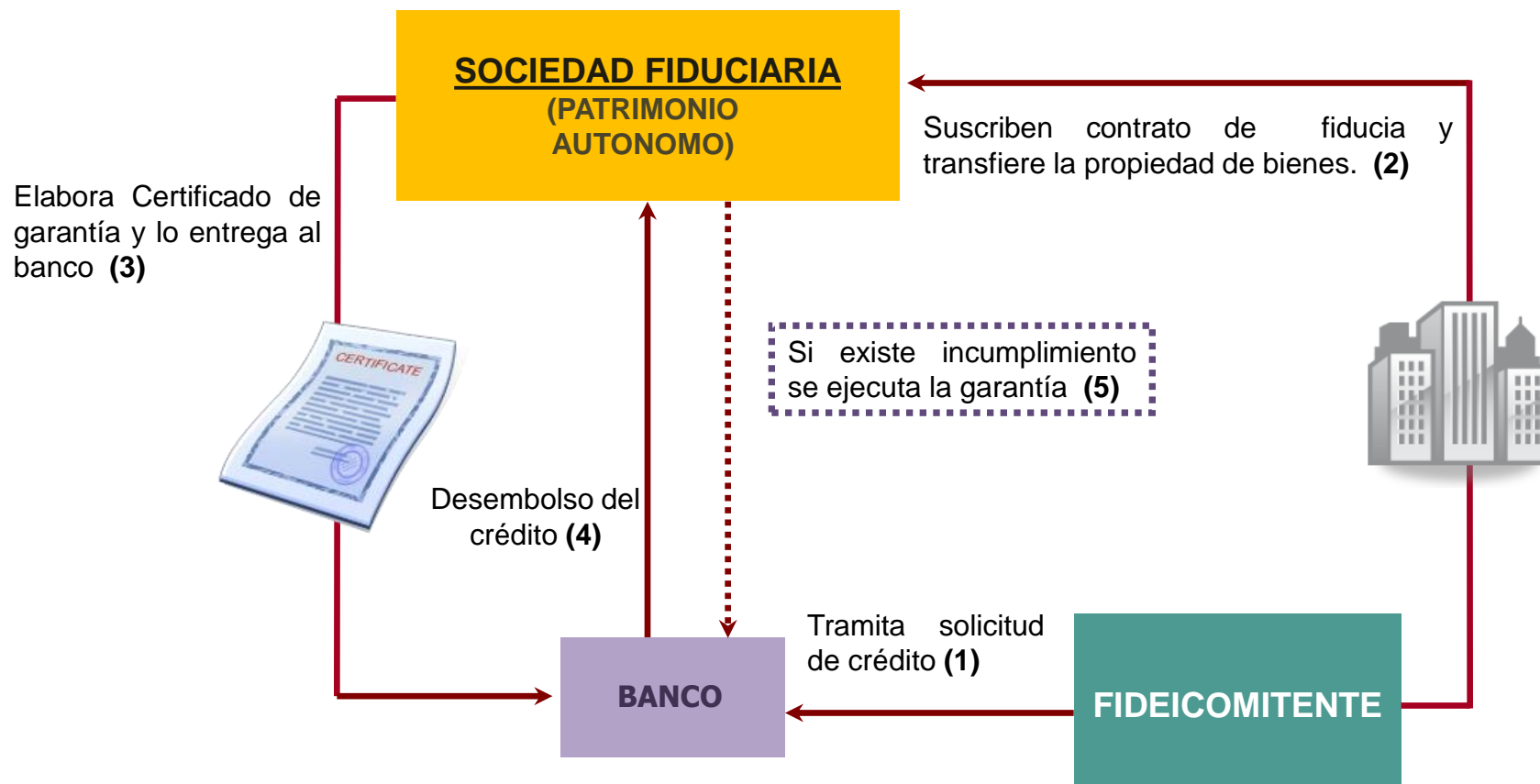
PRINCIPALES PRODUCTOS FIDUCIARIOS



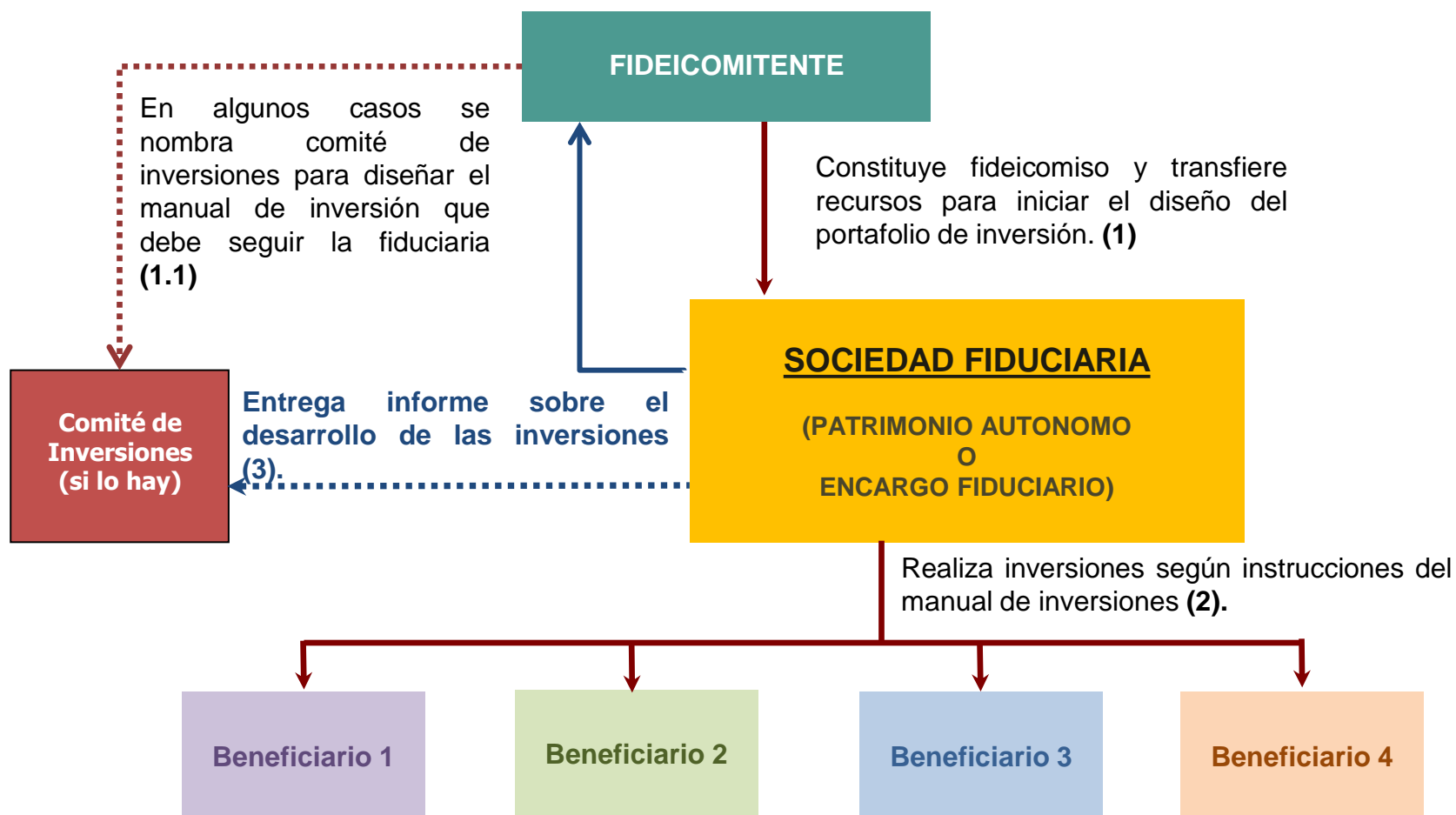
Fiducia de administración



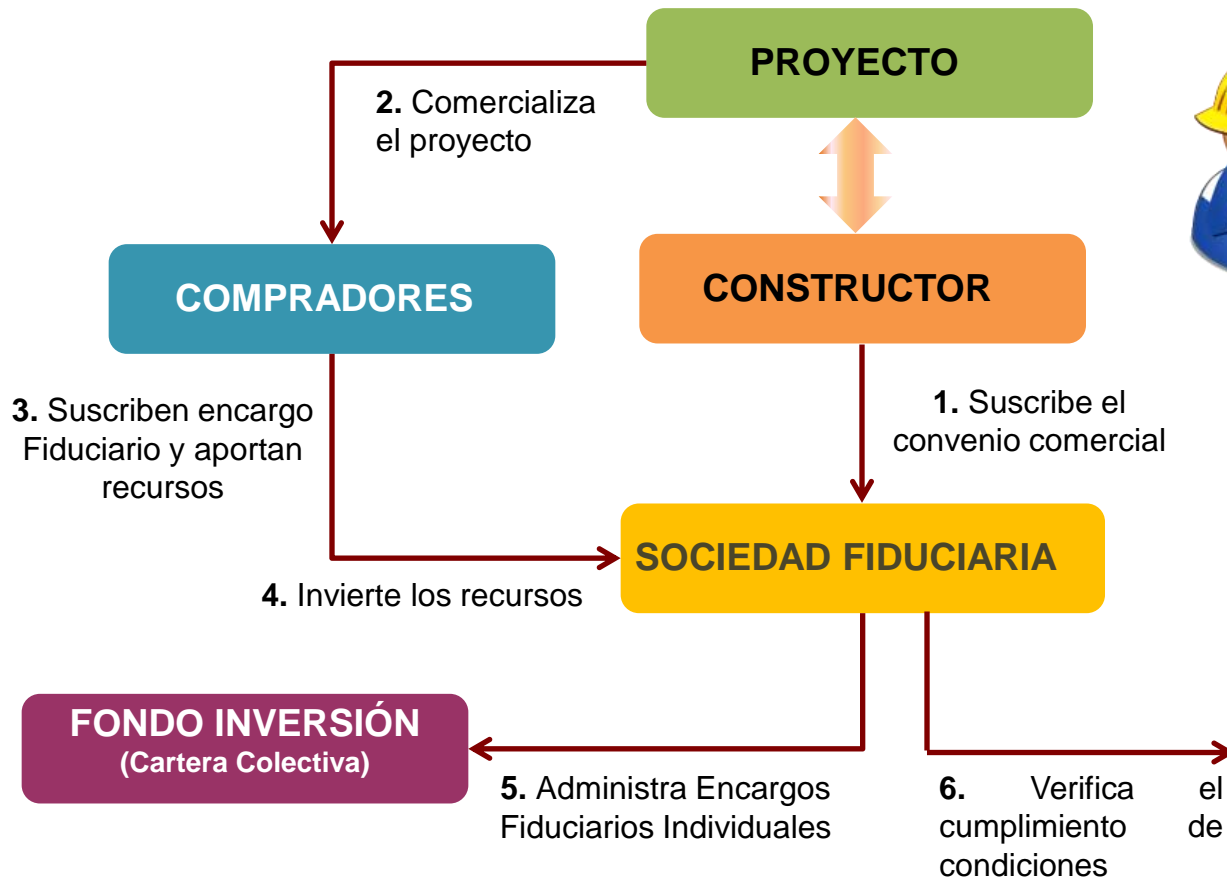
Fiducia con fines de Garantía



Fiducia de Inversión

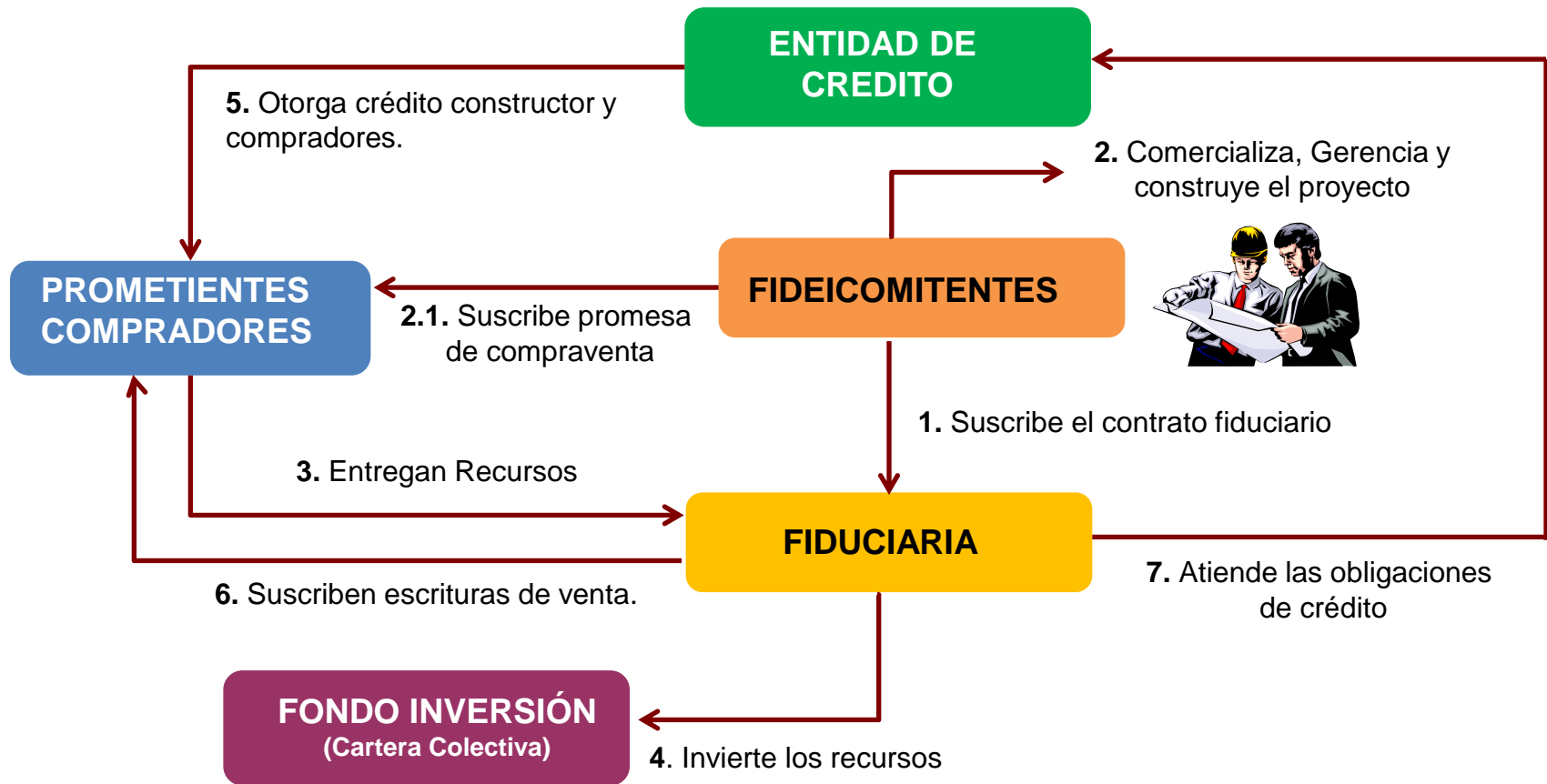


Fiducia Inmobiliaria (Preventas)



- Si no se logra cumplir las condiciones se devuelven los dineros a los compradores juntos con los rendimientos.
- Si se cumplen las condiciones de giro pactadas, se entregan los recursos al constructor junto con los rendimientos para el desarrollo del proyecto.

Fiducia Inmobiliaria



Administra Encargos Fiduciarios Individuales

Fiducia Pública



Es un negocio fiduciario en el cual interviene una entidad estatal como fideicomitente.

Se diferencia de la fiducia mercantil en que la entidad estatal no constituye un patrimonio autónomo ni trasfiere la propiedad de los bienes o recursos fideicomitados al fiduciario, salvo en los casos expresamente señalados en la ley.

CONDICIONES

- Los contratos deben tener un objeto y un plazo determinado.
- Las entidades públicas fideicomitentes no pueden delegar en la fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia.
- No se puede pactar la remuneración de la fiduciaria con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que se encuentren presupuestadas.
- La selección de la sociedad fiduciaria a contratar, se realiza por licitación pública.
- Se debe cumplir con las normas del Estatuto de Contratación Administrativa, así como las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Administración de recursos del Estado a título de Anticipo



ANTICIPOS

(Estatuto Anticorrupción)

En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

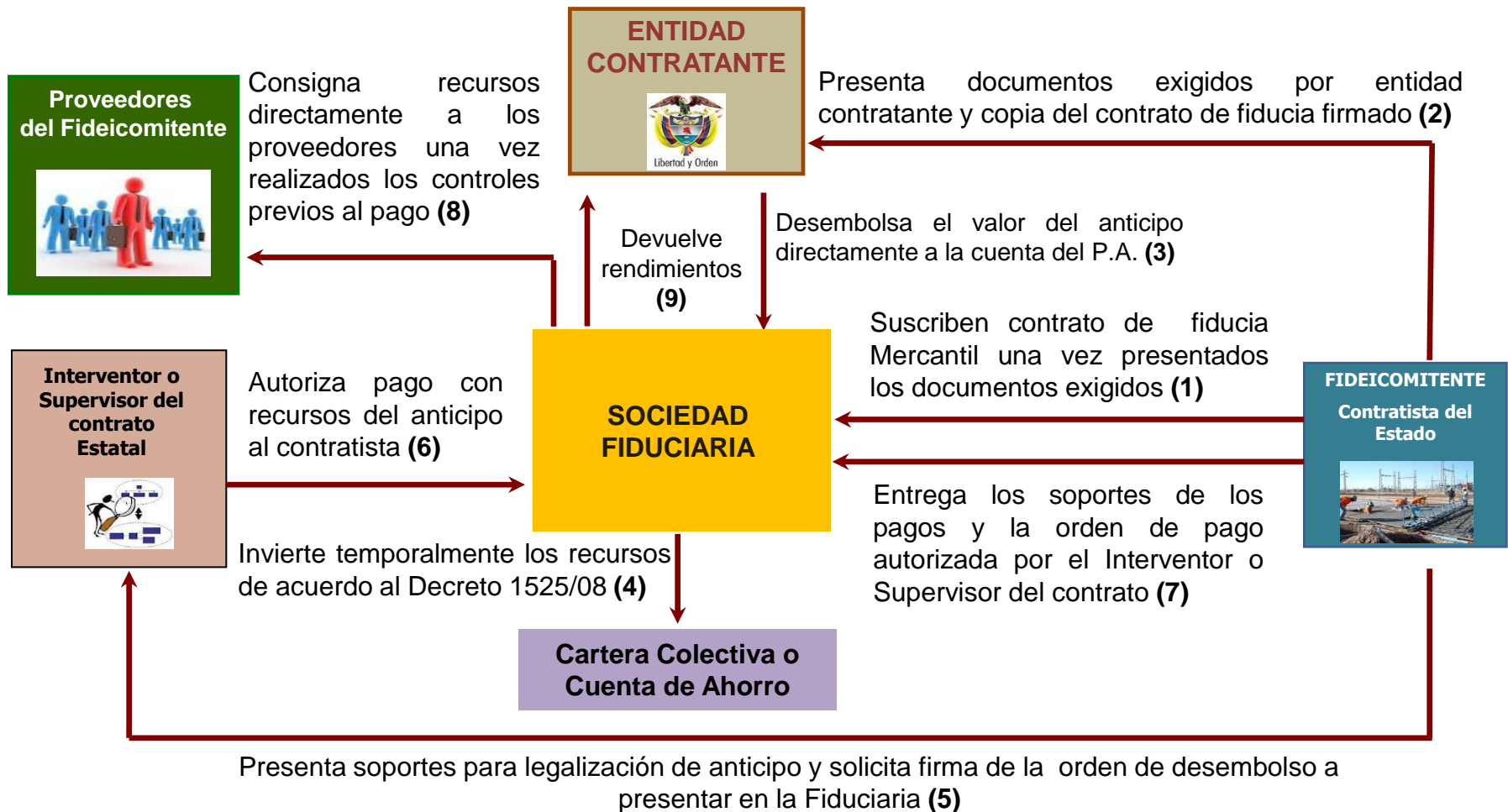
PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

- Aprobado por la entidad contratante
- Debe ser informado tanto al Interventor o Supervisor, como a la Fiduciaria, para que les sirva de parámetro frente a la administración y ejecución del anticipo.

INTERVENTOR O SUPERVISOR

- La fiduciaria verifica que todos los pagos y/o giros que le presente el Fideicomitente Contratista, cuenten con la aprobación del **Interventor o Supervisor** del Contrato, quien certificará que los mismos corresponden a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de inversión del anticipo.
- Cuando la ejecución del anticipo sea por instalamentos, para llevar a cabo los pagos del anticipo, el Interventor o Supervisor deberá, a partir de la segunda solicitud de desembolso, certificar a la sociedad fiduciaria que los recursos hasta ahora desembolsados se han aplicado a la ejecución del contrato correspondiente, sin lo cual la sociedad fiduciaria deberá abstenerse de realizar giros y/o pagos adicionales

Esquema del negocio fiduciario Anticipos



Asociaciones Publico Privadas



ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS

- Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado.
- Se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado.
- Su fin es la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Ley 1508 de 2012

- **Art. 24:** Los recursos públicos deberán ser administrados mediante un patrimonio autónomo constituido por el contratista, integrado por todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto.

Fiducia con Recursos del Sistema General de Seguridad Social y Pasivos Pensionales



Es el negocio fiduciario mediante el cual se entregan sumas de dinero o bienes del sistema de seguridad social a una sociedad fiduciaria, transfiriendo o no su propiedad, para que esta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente .

Pasivos Pensionales.

Se entrega a una fiduciaria recursos para administración, inversión y constitución de reservas y garantías destinadas a la atención de pasivos pensionales.

Ej.: Pago de mesadas pensionales, cuotas partes pensionales.

Recursos de la seguridad social.

Se entrega a una fiduciaria los recursos destinados a operaciones del sistema de seguridad social en áreas de salud y riesgos profesionales, para ser administrados por ella.

Otras actividades autorizadas a las sociedades fiduciarias



ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS COLECTIVAS

Son un mecanismo o vehículo de administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.

- **Carteras colectivas abiertas:** La redención de las participaciones (retiros) se podrá realizar en cualquier momento, sin embargo en su reglamento se podrán acordar pactos de permanencia mínima.

- **Carteras colectivas escalonadas:** La redención de las participaciones sólo se puede realizar una vez transcurran los plazos que se hayan determinado previamente en el reglamento. El plazo mínimo de redención de las participaciones en una cartera colectiva es definido mediante reglamentación legal.

- **Carteras colectivas cerradas:** la redención de la totalidad de las participaciones sólo se puede realizar al final del plazo previsto para la duración de la cartera colectiva.

FONDOS DE CAPITAL PRIVADO: Destinan al menos 2/3 de los aportes de sus inversionistas a la adquisición de activos diferentes a valores inscritos en RNVE.

Mecanismos de atención para el Consumidor Financiero



Defensor del Consumidor Financiero (Sociedades Fiduciarias)

- Las fiduciarias deben contar con un defensor del consumidor financiero que actúe con autonomía, y que esté inscrito en el registro de la SFC.
- Conoce y resuelve en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (Delegatura para Funciones Jurisdiccionales)

- Controversias entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- No podrá conocer de ningún asunto que por disposiciones legales vigentes deba ser sometido al proceso de carácter ejecutivo, ni acciones de carácter laboral.

Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia - AMV

- AMV puede evaluar las quejas con el fin de establecer si existe una infracción a la normatividad de la actividad de intermediación, en cuyo caso puede iniciar un proceso disciplinario de conformidad con los reglamentos de la entidad.
- Carta Circular 47 de 2012: Nuevo Procedimiento para la recepción y evaluación de quejas, denuncias, reclamos y peticiones presentadas ante AMV.

Defensor del Consumidor Financiero



Algunas funciones:

Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada.

Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.

Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.

Efectuar recomendaciones a la sociedad fiduciaria relacionadas con los servicios y la atención al consumidor

Resolver las quejas relativas a un posible incumplimiento de la sociedad fiduciaria de las normas legales, contractuales o procedimientos internos.

Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).

Marco normativo general



▪ Código del Comercio Libro Cuarto Título XI	Sociedades Fiduciarias.
▪ Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995)	Circular Básica Contable y Financiera
▪ Circular Básica Jurídica (C.E. 007 de 1996)	Circular Básica Jurídica
▪ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	Normas sobre Entidades Financieras. (Decreto 663 de 1993).
▪ Ley 1116 de 2006	Régimen de Insolvencia Empresarial
▪ Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Fiducia Pública.
▪ Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
▪ Ley 1328 de 2009	Normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
▪ Decreto 2555 de 2010	Se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.
▪ Decreto 4800 de 2011	Se reglamenta la Ley 1448 de 2011 (atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno)
▪ Ley 1508 de 2012	Régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas
▪ Ley 1480 de 2011	Estatuto del Consumidor - Atribución de facultades jurisdiccionales a la Superintendencia Financiera de Colombia

Sociedades Fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia



1. **Acción Fiduciaria S.A.**
2. **Alianza Fiduciaria S.A.**
3. **BBVA ASSET Management S.A.**
4. **Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria**
5. **CorpBanca Investment Trust Colombia S.A.**
6. **Correval Fiduciaria S.A.**
7. **Fiduagraria S.A.**
8. **Fiduciaria Bancolombia S.A.**
9. **Fiduciaria Bogotá S.A.**
10. **Fiduciaria Cafetera S.A.**
11. **Fiduciaria Central S.A.**
12. **Fiduciaria Colmena S.A.**
13. **Fiduciaria Colpatria S.A.**
14. **Fiduciaria Colseguros S.A.**

15. **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**
16. **Fiduciaria Davivienda S.A.**
17. **Fiduciaria de Occidente S.A.**
18. **Fiduciaria Fiducor S.A.**
19. **Fiduciaria La Previsora S. A.**
20. **Fiduciaria Popular S.A.**
21. **Fiducoldex S.A.**
22. **Fidupaís S.A.**
23. **Fidupetrol S.A.**
24. **Gestión Fiduciaria S.A.**
25. **Helm Fiduciaria S.A.**
26. **HSBC Fiduciaria S.A.**
27. **Servitrust GNB Sudameris S.A.**
28. **Skandia Sociedad Fiduciaria S.A.**

INFORMACIÓN DE CONTACTO

TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Quejas	6071010 ext. 1311	quejas@amvcolombia.org.co
Denuncias	6071010 ext. 1331	denuncias@amvcolombia.org.co
Educación al Inversionista	6071010 ext. 1512	educacionfinanciera@amvcolombia.org.co
Certificación	6071010 ext. 1552	certificacionamv@amvcolombia.org.co

ASEGURADORAS

Compañía de Seguros Bolívar
Riesgos Profesionales Colmena
Seguros Colpatria
Seguros Comerciales Bolívar
Seguros de Vida Colpatria
Skandia Seguros de Vida

ASOCIACIONES GREMIALES

Asobancaria
Asobolsa
Asofiduciarias
Asofondos
Fedeleasing

BANCOS

Banco Agrario
Banco Colpatria
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Corpbanca Colombia
Bancolombia
BCSC
Citibank
Helm Bank

CAPITALIZADORAS

Capitalizadora Bolívar
Capitalizadora Colmena
Capitalizadora Colpatria

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Finamerica

CORPORACIONES FINANCIERAS

Corficolombiana
Jp Morgan

SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Acción Fiduciaria
BBVA Fiduciaria
Cititrust
Fiducafé
Fiduciaria Occidente
Fiduciaria Agraria
Fiduciaria Central
Fiduciaria Colmena
Fiduciaria Corficolombiana
Fiduciaria Davivienda
Fiduciaria Bogotá
Fiduciaria Fiducor
Fiduciaria Skandia
Fiduciaria Popular
Fiducoldex
FiduPais
Fiduprevisora
Helm Fiduciaria
Corpbanca Investment Trust

FONDOS DE PENSIONES

Colfondos
ING
Protección
Skandia
BBVA Horizonte

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN

Seguridad S.A.I.

SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA

Acciones de Colombia
Acciones y Valores
Alianza Valores
Asesores en Valores
Asesorías e Inversiones
BBVA Valores
Bolsa y Renta
Casa de Bolsa
Citivalores
Compañía Profesionales de Bolsa
Corredores Asociados
Correval
Davivalores
Global Securities
Helm SCB
Interbolsa
Corpbanca Investment Valores
Serfinco
Servivalores
Skandia Valores
Ultrabursátiles
Valores Bancolombia

TITULARIZADORA

Titularizadora Colombiana



Gracias



Educación Financiera
PARA TODOS 